

Segundo. Aprobar los Estatutos reguladores de la Fundación protocolizados finalmente, mediante refundición de texto, en escritura pública otorgada el día 3 de abril de 2003, ante el Notario don Guillermo Ruiz Rodero, bajo el núm. 675 de su protocolo.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 2003.- El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, José Ramón Begines Cabeza.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento de separación de mutuo acuerdo núm. 64/2000.

NIG: 2906943C20007000118.

Procedimiento: Separación mutuo acuerdo 64/2000.

Negociado: MT.

Sobre: Separación con consentimiento del esposo.

De: Doña María Angeles Carrasco Marín y Cayetano González y Valiente.

Procuradora: Sra. Manuela Puche Rodríguez-Acosta.

Contra: Doña María Angeles Carrasco Marín y Cayetano González y Valiente.

Procuradora: Sra. Manuela Puche Rodríguez-Acosta.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento separación mutuo acuerdo 64/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella a instancia de María Angeles Carrasco Marín y Cayetano González y Valiente contra María Angeles Carrasco Marín y Cayetano González y Valiente sobre Separación con consentimiento del esposo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA núm. 158/2000

En Marbella a veinticinco de septiembre de dos mil.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Santiago Torres Prieto Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Marbella y su partido, los presentes autos de Separación de mutuo acuerdo, seguidos en este Juzgado con el número 64/2000, a instancia de María Angeles Carrasco Marín representados por la Procuradora doña Manuela Puche Rodríguez-Acosta y dirigidos por el Letrado don Antonio Gálvez Ruiz, con el consentimiento de su esposo don Cayetano González y Valiente, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Manuela Puche Rodríguez-Acosta y debo decretar y decreto la Separación legal del matrimonio formado por María Angeles Carrasco Marín y Cayetano González y Valiente.

Asimismo debo aprobar y apruebo el convenio regulador de fecha 4 de febrero de 2000.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente Resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cayetano González y Valiente, que se encuentra en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Marbella, a veintiséis de mayo de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 103/2002. (PP. 3841/2002).

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 103/2002. Negociado: 3L.

Sobre: Unión de Hecho.

De: Doña Macarena Angeles López Navarro.

Procuradora: Sra. Adela María Gutiérrez Rabadán.

Contra: Don Cesar Dos Santos.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 103/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla a instancia de Macarena Angeles López Navarro contra Cesar Dos Santos sobre Unión de Hecho, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 820/02

En Sevilla, a seis de noviembre de dos mil dos.

Vistos por el Ilmo. Magistrado Juez de Juzgado de Primera Instancia Núm. Siete de Sevilla, don Francisco Serrano Castro, los presentes autos de Medidas sobre hijos de uniones de hecho 103/2002, instados por la Procuradora doña Adela María Gutiérrez Rabadán, en nombre y representación de doña Macarena Angeles López Navarro, con asistencia Letrada, contra don César Dos Santos declarado en situación legal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Adela María Gutiérrez Rabadán en representación de doña Macarena Angeles López